



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Despidos 311/2012.

Pieza ejecución: 184/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Ángel María Naveira Roel.

Parte ejecutada: Lasterfor Construcciones y Servicios S.L. y Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L.

Administrador concursal: Luis David Ramajo Díaz.

Administrador concursal: Luis Valle Fernández.

D/D.<sup>a</sup> Francisco Lurueña Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 184/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Ángel María Naveira Roel contra Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Lasterfor Construcciones y Servicios S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto. –

Magistrado que lo dicta: D/D.<sup>a</sup> Cristina Isabel Padro Rodríguez.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de julio de 2013.

Parte dispositiva. –

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 27 de marzo de 2013, a favor de Ángel María Naveira Roel, contra Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Lasterfor Construcciones y Servicios S.L.

2. – En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada, a cuyo fin el Secretario Judicial señalará día y hora.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho



importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial: D/D.ª Francisco Lurueña Rodríguez.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de julio de 2013.

El escrito solicitando la ejecución regular del fallo presentado por Ángel María Naveira Roel con fecha 22 de mayo de 2013, y recibido en este Juzgado el 23 de mayo de 2013, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 281, se convoca a las partes para que comparezcan a la vista del incidente, ante el Juez, el día 24/09/2013, a las 11:15 horas, en Sala multiusos Social 6 y 7. Barroeta Aldamar, 10 - Sexta planta.

Se advierte a las partes que:

- 1.º) La comparecencia versará sobre la no readmisión alegada.
- 2.º) Deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse.
- 3.º) Si no asiste el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- 4.º) Si no asiste el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Comuníquese el señalamiento a S.S.ª, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de julio de 2013.

El Secretario Judicial  
(ilegible)